

INALI

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

PRIVADA DE RELOX No. 16, PISO 6, COL. CHIMALISTAC
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01070, MÉXICO, D.F.

RFC: INL0303104X0

FECHA	DIA	MES	AÑO	HOJA No	1
	15	6	2011	DE	1

No DE PEDIDO:
INALI.D.D.8.5/013/2011

No DE REQUISICIÓN:

RAZÓN SOCIAL:

TURISMO NUEVO MILENIO, S. A. DE C. V.

DOMICILIO:

MIGUEL LAURENT No. 958-B, COL. LETRAN VALLE, MÉXICO, D.F., C.P. 03650.

REPRESENTANTE LEGAL:

MANUEL ROSENDO IGLESIAS

RFC:

TNM-990416-RCO

PARTIDA PRESUPUESTAL:

38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES

FECHA DE COTIZACIÓN:

DIA	MES	AÑO
14	6	2011

TRANSPORTE:

NO APLICA

EFFECTUAR ENTREGA EN:

LOS MOCHIS, SIN.

DLI/FECHA:

NO APLICA

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTICULO 41 FRAC. V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGENCIA DEL PEDIDO:

DEL	DIA	MES	AÑO
	22	6	2011
AL	DIA	MES	AÑO
	23	6	2011

CONDICIONES DE PAGO:

POSTERIOR A LA ENTREGA CORRECTA DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INALI RESPECTO DE LOS SERVICIOS OTORGADOS.

NUM. Y FECHA DEL PROCEDIMIENTO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

DIA	MES	AÑO
22	6	2011

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT(\$)	PRECIO TOTAL NETO(\$)
1	<p>CONGRESOS Y CONVENCIONES</p> <p>PAGO DE REUNIÓN PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE LENGUAS INDÍGENAS 22 - 23 DE JUNIO 2011 EN EL HOTEL BEST WESTERN LOS MOCHIS, SINALOA.</p> <p>HOSPEDAJE</p> <p>ALIMENTOS Y BEBIDAS</p> <p>COFFE-BREAK</p> <p>(OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</p>	1 1 1	SERVICIO SERVICIO SERVICIO	\$ 1,330.00 \$ 818.10 \$ 5,220.00	\$ 1,330.00 \$ 818.10 \$ 5,220.00
				SUBTOTAL	\$ 7,368.10
				I.S.H.	\$ 40.00
				I.V.A.	\$ 1,178.90
				TOTAL	\$ 8,587.00

SOLICITÓ

JOSÉ ROGELIO HERMENEGILDO GARCÍA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ELABORÓ

C. ABEL URIBE FRAGOSO
ENCARGADO DEL ÁREA DE EVENTOS

AUTORIZÓ

LIC. MAURO RIVERA HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La documentación que sustente la naturaleza jurídica y facultades para suscribir el presente pedido por parte del Proveedor, así como la suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, se encuentra contenida en el correspondiente expediente.

Los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración del presente pedido, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

EL INALI Y EL PROVEEDOR CELEBRAN EL PRESENTE PEDIDO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS:

PRIMERA.- EL INSTITUTO REQUIERE DEL PROVEEDOR, LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PARTE FRONTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROVEEDOR EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADAS EN PRIVADA RELOX No. 16, PISO 3, COL. CHIMALISTAC, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01070, EN ESTA CIUDAD, EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA PARTE FRONTAL, DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO DESCRITO EN ESTE PEDIDO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL PAGO DEL MISMO PROCEDERÁ SOLAMENTE CUANDO SE CUBRA LA ENTREGA TOTAL DE CADA PARTIDA POR CADA PERIODO DE ENTREGA PACTADO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAÚSULA DE ESTE PEDIDO. CUANDO EL PAGO PROCEDA CONSIDERANDO LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, EL INSTITUTO SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DEL PRESENTE PEDIDO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA. PARA ESTE FIN, EL PROVEEDOR INDICARÁ POR ESCRITO AL DOMICILIO DEL INSTITUTO EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO RESPECTIVA Y, EN SU CASO, LA CLABE.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE INCORRECTAMENTE EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL PAGO, LA COMISIÓN COBRADA POR ESTOS MOVIMIENTOS SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR Y SE LE DESCONTARÁ DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- EL PROVEEDOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE A TRAVÉS DEL PRESENTE PEDIDO, OTORGARÁ EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA LA GARANTÍA, QUE DEBERÁ SER EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DE ESTE INSTRUMENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO EN MONTOS SUPERIORES A \$50,000.00. ASIMISMO, ÉSTA NO SERÁ NECESARIO OTORGARLA AL INSTITUTO, SI LOS SERVICIOS SON ENTREGADOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES.

CUARTA.- PENALIZACIONES; SE APLICARÁ PENALIZACIÓN DEL 1% DIARIO POR ATRASOS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS HASTA POR EL IMPORTE TOTAL DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁN DEL 1% DIARIO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL IMPORTE DEL PEDIDO.

QUINTA.- EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA VIOLACIÓN A CUALQUIER PATENTE, MARCA Y DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE PEDIDO.

EN CASO DE QUE SE LLEGARA A PRESENTAR UNA CONTROVERSIDAD POR ALGUNA DE LAS SUPUESTAS VIOLACIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO SE COMPROMETE A DAR AVISO AL PROVEEDOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA REFERIDA CONTROVERSIDAD PARA QUE ÉSTE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES AL RESPECTO.

SEXTA.- EL PROVEEDOR COMO PATRÓN DEL PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIDAD O LITIGIO QUE DICHO PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL INSTITUTO, AL QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO.

SÉPTIMA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA PARTE FRONTAL DE ESTE PEDIDO.

OCTAVA.- EL PROVEEDOR GARANTIZA AL INSTITUTO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE PEDIDO DE ACUERDO POR UN PERIODO DE 12 MESES POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

NOVENA.- EL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO, ATENDERÁ EN HORAS Y DÍAS HÁBILES CUALQUIER ACLARACIÓN RELACIONADA CON LAS ESPECIFICACIONES QUE NO CUMPLAN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE PEDIDO. SI EL PROVEEDOR NO HACE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS QUE LE SOLICITE EL INSTITUTO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, EL INSTITUTO HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO HASTA POR 10 DÍAS HÁBILES SIEMPRE Y CUANDO NO CONCLUYA EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO O HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, PUDIENDO OPTAR, AL VENCIMIENTO DE ÉSTE, POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO O CANCELACIÓN PARCIAL Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTREGA DE LOS SERVICIOS HACIENDO EFECTIVA LA PENNA CONVENCIONAL.

DÉCIMA.- EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ INICIARSE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUDIENDO OPTAR AL VENCIMIENTO DE ESTOS POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO EN APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE EN TODO LO PREVISTO EN ESTE PEDIDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LO QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE PEDIDO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FORMALIZACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA DEBIDA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, Y AFÍN DE CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR PARTE DEL INALI, ES EL C. ABEL URIBE FRAGOSO, ENCARGADO DEL ÁREA DE EVENTOS.

DÉCIMA QUINTA.- EN CASO DE CONFLICTO EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EL PROVEEDOR EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE PEDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 12 DE JULIO DE 2011.

POR EL PROVEEDOR

MANUEL ROSENDO IGLESIAS